



Municipalidad de San Miguel de Tucumán
Dirección de Ingresos Municipales

RESOLUCION GENERAL N°

0031

San Miguel de Tucumán, 28 DIC 2021

VISTO:

La Resolución General N° 28/2021, y

CONSIDERANDO:

Que la citada resolución establece que en el ámbito de la Dirección de Ingresos Municipales no se computarán respecto de los plazos procedimentales los días hábiles administrativos comprendidos entre el 01 y el 31 de enero de 2.022.

Que en los procesos judiciales de Concurso preventivo o Quiebra existen plazos para que el acreedor se presente a verificar su crédito.

Que a los efectos que este Organismo Fiscal realice en tiempo forma las presentaciones que correspondan, resulta necesario excluir del beneficio establecido en el Artículo 1° de la Resolución General N° 28/2021 a los contribuyentes que se encuentren en procesos judiciales de Concurso Preventivo o Quiebra.

POR ELLO, y en uso de las funciones y facultades conferidas por los Artículos N° 13° y N° 14° de la Ordenanza 4536/13 - Código Tributario Municipal y su modificatoria Ordenanza 5101/2021.

EL DIRECTOR DE INGRESOS MUNICIPALES

RESUELVE:

Artículo 1°: Modificar el Artículo 1° de la Resolución General 28/2021 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 1°:** Establecer que en el ámbito de la Dirección de Ingresos Municipales no se computarán respecto de los plazos procedimentales los días hábiles administrativos comprendidos entre los días 01 y 31 de enero de 2.022, ambas fechas inclusive.

No resultarán alcanzados por este beneficio, los contribuyentes que se encuentren en procesos judiciales de Concurso Preventivo o Quiebra.”

Artículo 2°: Dése cuenta al Departamento Ejecutivo, comuníquese, publíquese en el Boletín municipal y archívese.



C.P.N. CARLOS ALBERTO PAZ
JEFE DPTO. AUDITORIA
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES
Municipalidad de San Miguel de Tucumán

C.P.N. ANGEL EDUARDO RIVERA
DIRECTOR
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMÁN